



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo</i>
<i>Demandante</i>	<i>Urbanización Los Árboles P.H</i>
<i>Demandada</i>	<i>Banco de Bogotá</i>
<i>Radicado</i>	<i>N° 05088-40-03-002-2019-01236-00</i>
<i>Asunto</i>	<i>Comisiona</i>

Allegada la medida de embargo, se ordena elaborar Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **01N-5374121**, ubicado en la avenida 42B N° 51-101, local 106 Piso 1 Torre 1 Etapa 1 – Urbanización los Árboles Samán P.H en el municipio de Bello.

La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor *Alcalde Del Municipio De Bello*, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para *Allanar*, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

Se expide despacho comisorio.

CUMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo</i>
<i>Demandante</i>	<i>Urbanización Los Árboles P.H</i>
<i>Demandada</i>	<i>Banco de Bogotá</i>
<i>Radicado</i>	<i>N° 05088-40-03-002-2019-01236-00</i>
<i>Asunto</i>	<i>Comisiona</i>
<i>Comisorio</i>	<i>N° 500</i>

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO HACE SABER AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA

Que, dentro del proceso **EJECUTIVO**, iniciado a instancia de **URBANIZACION LOS ARBOLES P.H** identificado con NIT. 900.721.397-7 en contra de **BANCO DE BOGOTÁ** identificado con NIT. 860.002.964-4, por providencia de la fecha, se decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **01N-5374121** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, ubicado en la avenida 42B N° 51-101, local 106 Piso 1 Torre 1 Etapa 1 – Urbanización los Árboles Samán P.H en el municipio de Bello, del que es titular la entidad demandada.

La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO**, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para **ALLANAR**, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada **GLORIA PATRICIA MONDRAGON MORALES** quien se identifica con la T.P. 94.972 del C. S de la J.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co